

RESOLUCIÓN N° 159-2024-CO-UNJ

Jaén, 19 de abril de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 18 abril de 2024, Oficio N° 179-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 18 de abril de 2024, Carta N° 001-2024-UNJ, de fecha 12 de abril de 2024, copia de Resolución N° 137-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Juan De Dios Larico Paco (Presidente), y con Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, establece de manera expresa e inequívoca que: *Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;*

Que, el artículo 80° de la citada Ley Universitaria, clasifica a los docentes en:

80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

8.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 85° de la mencionada Ley, establece que:

Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales. Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, mediante Resolución N° 137-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, se modificó los artículo 13, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28 del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, en los siguientes términos que precisa dicha resolución;

RESOLUCIÓN N° 159-2024-CO-UNJ

Jaén, 19 de abril de 2024

asimismo, se MODIFICA la Disposición Complementaria Primera del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ;

Que, con Carta N° 001-2024-UNJ, de fecha 12 de abril de 2024, los Responsables de las respectivas Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, así como el Encargado del Departamento de Tecnología Médica y del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades; junto a los Coordinadores de Facultad de Ciencias de la Salud e Ingeniería Civil, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén y los Vicepresidentes que componen dicha Comisión, la reconsideración de la Resolución N° 137-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024;

Que, con Oficio N° 179-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 18 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, la propuesta referida a la carga no lectiva sobre reducción de 5 horas a 2 horas de los Docentes Ordinarios, Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, en lo que se indica: Incorporar de 2 a 5 horas semanal, mensual en la carga lectiva del Docente Ordinario, a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, para el cumplimiento de actividades propias, para lograr la renovación de la Licencia Institucional, debiendo presentar informe bimestral al Responsable de Escuela Profesional;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, aprobar la propuesta presentada por el Vicepresidente Académico indicada en el párrafo precedente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta referida a la carga no lectiva sobre reducción de 5 horas a 2 horas de los Docentes Ordinarios, Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva; **INCORPORANDO** de 2 a 5 horas semanal, mensual en la carga lectiva del Docente Ordinario, a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, para el cumplimiento de actividades propias, para lograr la renovación de la Licencia Institucional, debiendo presentar informe bimestral al responsable de Escuela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo en el extremo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL